JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00872

Decisión: Incorpora-tiene repudiada herencia

Se incorpora al proceso el inventario y avalúo de bienes de los causantes que presenta el apoderado de la heredera Sor Piedad Jaramillo Arango, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Adicionalmente, una vez revisadas las actuaciones adelantadas hasta la fecha, observa el Despacho que el heredero **Robinsón Jaramillo Arango** fue notificado personalmente de la demanda desde el pasado 10 de febrero del presente año, en donde se le advirtió que contaba con el término de 20 días, prorrogables por otro periodo igual, para que manifestara si aceptaba o repudiaba la asignación que se le hubiere deferido dentro de la sucesión intestada de los causantes Alberto de Jesús Jaramillo Ramírez y Jael del Carmen Arango Chavarriaga. Pese a lo anterior, este no hizo pronunciamiento alguno dentro de dicho término, ni solicitó la prorroga en comento.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 492 del Código General del Proceso, que señala *"Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil (…)",* **presumiéndose entonces que el señor Robinsón Jaramillo Arango repudió la herencia.**

De otro lado, se pone de presente que una vez finalice el término conferido a la heredera **Yuby Edith Jaramillo Arango,** para que manifieste si acepta o repudia la asignación que le fue deferida se procederá con la etapa procesal correspondiente, es decir, fijándose fecha para desarrollar la diligencia de inventarios y avalúos de la que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

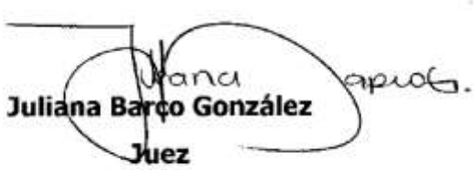

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 mayo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9cf30990d879579a3502070967454830d3a42e1803354d40e5469ed8000a3528
Documento generado en 12/05/2021 11:18:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica